



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-24-2024

Contrato número: 050GYR008N02424-001-00

Registro número: DSGN242424210015


CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCPIADO Y FOTOCPIADO ESPECIAL PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2024, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR ENRIQUE LEOBARDO UREÑA BOGARÍN, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral CENTRO DE COPIADO MÉRIDA, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C.P. FRANCISCO JAVIER ALSINA MASSÓ, en su carácter de Representante Legal. De manera conjunta, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", serán denominados "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el Doctor Enrique Leobardo Ureña Bogarín, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 82,337, otorgado en fecha 28 de Junio de 2023 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-10072023-181256 el 10 de Julio de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.4. El Arq. César Aarón Álvarez Medell, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene como Área Administradora del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
 - 1.5. La M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como Área Requirente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. El Arq. César Aarón Álvarez Medell, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales y la C. Jenniffer Rodríguez Cortez, Jefa de Oficina de Servicios Complementarios de "EL INSTITUTO", intervienen como Área Técnica, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.7. El C.P. Fernando Quintana Santos, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación Servicio de Fotocopiado y fotocopiado especial para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2024.
 - 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes; no comprometidos, en la partida presupuestal número 4206 2421, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Certificad de

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSECUTIVO
 Este documento fue generado por el sistema de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos. No debe ser utilizado para la emisión de resoluciones. En consecuencia, se registró bajo el número 4206 2421. La validación jurídica, se efectuó en principio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la prestación de servicios y la verificación de los aspectos técnicos, tecnológicos y las demás circunstancias que determinan procederes las áreas requeridas, México y/o extranjero.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large stylized '7' and other marks.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-24-2024
Contrato número: 050GYR008N02424-001-00		Registro número: DSGN242424210015

Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000019929-2024 de fecha 23 de octubre de 2023 con un importe de \$215,000.00 y 0000019939-2024 de fecha 24 de Octubre de 2023 con un importe de \$106,930.00.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-24-2024, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción VII, 45, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.11. Con fecha 29 de Diciembre de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

2. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 165 de fecha 13 de Agosto de 1971, protocolizada ante la fe del Abogado Alvaro Roberto Baqueiro Cáceres, Adscrito a la Notaría Pública número 44 del Estado de Yucatán de la cual es Titular el Abogado Alvaro Baqueiro Cantón, con residencia en la Ciudad de Mérida; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 15825*1 documento 171 acto m2 descripción asamblea secuencia 407263 de fecha 03 de abril de 2013.
- 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C.P. Francisco Javier Aisina Massó, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 171 de fecha 04 de Marzo de 2013, protocolizada ante la fe del Abogado Alvaro Roberto Baqueiro Cáceres, Titular de la Notaría Pública número 55 de Mérida Yucatán y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- 2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra venta, renta, importación de maquinas de oficina, papelería, artículos de ingeniería, arquitectura y dibujo. Servicio de copias fotostáticas y heliográficas.
- 2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número CCM-840523-5L9. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT: [REDACTED] Está registrado como proveedor ante el Instituto con número: 0000034246.
- 2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.

- 2.7. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-24-2024

Contrato número: 050GYR008N02424-001-00

Registro número: DSGN242424210015

Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

- 2.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- 2.9. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Efraín Aguilar, número 260, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo. Teléfono y Fax: (983) 118 4147. Correo Electrónico: cencop2@prodigy.net.mx. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a entregar los bienes y/o prestar el servicio en los términos, condiciones, características y especificaciones establecidos en este contrato y sus anexos:

- Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"
- Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (tres) "Oficio de Administrador del Contrato"

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes y/o servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$111,010.34 (Son: Ciento once mil diez pesos 34/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (0%) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$277,525.86 (Son: Doscientos setenta y siete mil quinientos veinticinco pesos 86/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo

TERCERA.- ANTICIPO.- Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código Fiscal de la Federación; en la que se indique número de proveedor, número de contrato, y número de fianza y denominación social de la afianzadora en su caso. En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. La factura deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Quintana Roo, ubicado en Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 oriente, col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, Teléfono (983) 832 4822, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, mismas que deberán de estar debidamente autorizadas y requisitadas según lo indica el Anexo 2.- Normatividad de pago de la cuenta 42062421 "Servicio Fotocopiado Especial".

Debiendo considerar lo siguiente:

El Área de trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y "positiva" o "inscrito sin obligaciones

La factura deberá tener las firmas que se indica en la normativa de pago de la cuenta 42062421 "servicio de Fotocopiado y otros servicios"

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos técnicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de sus deberes y funciones, y se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los mismos.
 La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones, resultado de la investigación o microprocedimiento, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requeridas, facturas y/o constantes.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-24-2024

Contrato número: 050GYR008N02424-001-00

Registro número: DSGN242424210015

Concepto: Pagos destinados a cubrir los servicios de fotocopiado ordinario y especial, engargolado, encuadernación, corte de papel, revelado fotográfico, requeridos por las áreas del Instituto.

Plazo de Pago: 20 días abarotes

Tipo de Glosa: Servicios Generales

Requerimiento:

- Existencia de un contrato formalizado.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de ID pedido-recepción
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora;
 - número de contrato y;
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato:

Nivel Central, Delegación y UMAE:

- Persona administradora del contrato.

Dicha documentación, deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Quintana Roo, ubicado en Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 oriente, col. Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, en días hábiles para "EL INSTITUTO".

La Oficina o Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y "positiva" o "inscrito sin obligaciones".

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de "EL INSTITUTO":

- RFC: IMS421231145
- Razón social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- Régimen Capital: SIN TIPO DE SOCIEDAD
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales"

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes y/o servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes y/o servicios facturados.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-24-2024

Contrato número: 050GYR008N02424-001-00

Registro número: DSGN242424210015

precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.- Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los bienes y/o servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como Anexo 2 (Dos), en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito, será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), “EL PROVEEDOR” podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de “EL INSTITUTO”, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que “EL INSTITUTO” constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de “EL INSTITUTO” deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que “EL PROVEEDOR” de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-24-2024

Contrato número: 050GYR008N02424-001-00

Registro número: DSGN242424210015

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCTIVAS.- "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo a la tabla siguiente:

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5 cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO" por escrito o vía correo electrónico.

Fecha de inicio de los servicios	Fecha límite para entrega de consumibles, refacciones o reparaciones	Penalización a aplicarse (2.5% por día de atraso) del valor de lo incumplido				% Deductiva	Rescisión de Contrato
		2.5%	5%	7.5%	10%		
El inicio del servicio empezará máximo a los 10 días naturales posteriores al inicio del contrato para el ejercicio 2024	La fecha límite para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será a los 3 días naturales posteriores al reporte vía correo electrónico por la falta de consumible que presente el equipo de fotocopiado especial.	La prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será a los 4 días naturales posteriores al reporte vía correo electrónico por la falta de consumible o problemática que presente el equipo de fotocopiado especial.	la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será a los 5 días naturales posteriores al reporte vía correo electrónico por la falta de consumible o problemática que presente el equipo de fotocopiado especial.	la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será a los 6 días naturales posteriores al reporte vía correo electrónico por la falta de consumible o problemática que presente el equipo de fotocopiado especial.	la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será a los 7 días naturales posteriores al reporte vía correo electrónico por la falta de consumible o problemática que presente el equipo de fotocopiado especial.	Se aplicará un porcentaje de retención del 0.05% del valor máximo del contrato (Sin IVA) a los 7 días naturales posteriores al inicio del reporte anunciado vía correo electrónico por la falta de consumible o problemática que presente el equipo de fotocopiado especial.	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato cuando exista la aplicación de 2 deductivas por servicio deficiente.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y PENAS CONTRACTUALES.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo Incumplido con un máximo de penalización de 4 días por atraso y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

De manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en el contrato, previa solicitud de los Unidades Médicas y/o Administrativas quienes deberán entregar el formato para dicha penalización.

La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-24-2024

Contrato número: 050GYR008N02424-001-00

Registro número: DSGN242424210015

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando "EL PROVEEDOR" transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-24-2024

Contrato número: 050GYR008N02424-001-00

Registro número: DSGN242424210015

6. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 34 de la ley de la materia y 9 de la ley federal de competencia económica.
7. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.
8. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del servicio que otorga.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación o la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la Solicitud de Cotización y el Modelo de Contrato, prevalecerá lo,

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO
 JEFEATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los hechos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7, Párrafo 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el momento de la elaboración del presente documento. En consecuencia, se responsabiliza por el Departamento Consultivo. La ratificación de los hechos se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la integración de mercado correspondiente. Si se pronuncia sobre la procedencia y/o veracidad de los hechos, hechos, circunstancias y sus demás circunstancias que determinaron procedimientos en las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '7' and other marks.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-24-2024

Contrato número: 050GYR008N02424-001-00

Registro número: DSGN242424210015

establecido en la Convocatoria, Invitación o Solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA.- DOMICILIOS.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "LAS PARTES" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los

Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 29 de Diciembre de 2023.

<p>"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <i>"En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato"</i></p> <p> Dr. Enrique Leobardo Ureña Bogarín Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p>	<p>"EL PROVEEDOR" CENTRO DE COPIADO MÉRIDA, S.A. DE C.V.</p> <p> C.P. Francisco Javier Alsina Massó Representante Legal</p>
<p>Por el Área Administradora <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato."</i></p> <p> Arq. César Aaron Álvarez Medell Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales</p>	



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-24-2024

Contrato número: 050GYR008N02424-001-00

Registro número: DSGN242424210015

Anexo 1 (Uno)

"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"

PARTIDA 1. SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE FOTOCOPIADO PARA LAS ÁREAS MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS, PARA EL EJERCICIO 2024.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
Servicio de Fotocopiado	Fotocopia	283,728	709,320	\$0.38

IMPORTE ASIGNADO AL CONTRATO SERVICIO DE FOTOCOPIADO 2024

PARTIDA	MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA
42062421	\$ 74,137.93	\$185,344.83

PARTIDA 2. SERVICIO DE FOTOCOPIADO ESPECIAL CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
Servicio de Fotocopiado especial	Duplicado	308,000	770,000	\$0.20

IMPORTE ASIGNADO AL CONTRATO SERVICIO DE FOTOCOPIADO ESPECIAL 2024

PARTIDA	MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA
42062421	\$ 36,872.41	\$92,181.03

El servicio de fotocopiado consistente en la obtención de fotocopias con equipos óptimos en calidad de comodato o préstamo y con el suministro de consumibles (tóner en polvo o tinta) para impresión por parte del prestador sin costo para el instituto.

Se requieren 23 equipos de fotocopiado digitales de los cuales 18 equipos deberán tener una velocidad mínima de reproducción de 20 copias por minuto y 5 equipos con alimentadores automáticos de originales y compaginadores automáticos con velocidad de reproducción de 40 copias por minuto mínimo.

Los equipos deberán ser nuevos o al menos con una antigüedad máxima de 1 año, no deberán de ser re-manufacturados, mismos que deberán ser instalados en los domicilios de las unidades que por su operación requieran de la prestación del servicio (conforme a la tabla que refiere: calendario, domicilios y equipos requeridos por unidad para la prestación del servicio del presente requerimiento); debiendo capacitar al usuario en la operación del equipo instalado.

El servicio contratado será prestado únicamente en las Unidades del Instituto según lo señalado, sin embargo por necesidades del servicio pudiera ser reubicada a otros servicios si así lo requiriera el Instituto.

Que su giro comercial se refiera a proporcionar servicios de fotocopiado, que cuenten con la infraestructura (equipos suficientes) para garantizar al Instituto la prestación del servicio con calidad, así como contar mínimo con 2 sucursales en el estado, una en la zona norte y una en la zona sur del estado donde se prestará el servicio.

Que las equipos de fotocopiado utilicen papel bond de 75 a 90 gramos por metro cuadrado y sean capaces de aceptar como tamaño original a fotocopiar una dimensión máxima de doble carta, así como las características diversas en dimensiones menores.

Producir fotocopias en tamaño carta, oficio y de cualquier tamaño inferior a carta y realizar el fotocopiado mediante proceso seco (tóner en polvo o tinta).

Contar con un mecanismo de ahorro de energía eléctrica, mientras no estén fotocopiando.

CANTIDAD ESTADÍSTICA A EJERCERSE DURANTE EL AÑO 2024.

No.	Area	Cantidad de fotocopias mensuales (Mínimo)	Cantidad de fotocopias mensuales (máximo)	(Cantidad de fotocopias Anuales mínimo)	(Cantidad de fotocopias Anuales máximo)
1	SEDE DELEGACIONAL (1EQUIPO AUDITORIA)	200	500	2,400	6,000
2	UMF 19	2,800	7,000	33,600	84,000
3	ALMACEN DELEGACIONAL	80	200	960	2,400
4	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	400	1,000	4,800	12,000
5	SUBDELEGACION CHETUMAL (1 EQUIPO JURÍDICOS)	2,600	6,500	31,200	78,000
6	SUBDELEGACION CHETUMAL (1 EQUIPO, TITULAR)	200	500	2,400	6,000
7	SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN	160	400	1,920	4,800
8	SUBDELEGACION CANCUN(1 EQUIPO CONTENCIOSO)	12,240	30,600	36,000	90,000
9	SUBDELEGACION CANCUN(1 EQUIPO , TITULAR)	600	1,500	7,200	18,000

Handwritten signature and initials in blue ink.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-24-2024

Contrato número: 050GYR008N02424-001-00

Registro número: DSGN242424210015

No.	Area	Cantidad de fotocopias mensuales (Mínimo)	Cantidad de fotocopias mensuales (máximo)	Cantidad de fotocopias Anuales mínimo	Cantidad de fotocopias Anuales máximo
10	H.G.Z. No. 1	4000	10,000	48,000	120,000
11	H.G.S.Z. No. 2	600	1,500	7,200	18,000
12	H.G.Z. No. 3 (1 EQUIPO, SERVICIOS GENERALES)	1,000	2,500	12,000	30,000
13	H.G.Z. No. 3 (1 EQUIPO, DOCUMENTACIÓN)	1,000	2,500	12,000	30,000
14	H.G.P. 7	1,600	4,000	19,200	48,000
15	U.M.F. 11	600	1,500	7,200	18,000
16	U.M.F. 16	400	1,000	4,800	12,000
17	U.M.F. 14	600	1,500	2,448	6,120
18	U.M.F. 13	2,200	5,500	10,560	26,400
19	H.G.R. 17 (1 EQUIPO, SERVICIOS GENERALES)	600	1,500	7,200	18,000
20	H.G.R. 17 (1 EQUIPOS, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN)	600	1,500	8,400	21,000
21	H.G.R. 17 (3 EQUIPOS, JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS)	700	1,750	8,400	21,000
22	H.G.Z. 18	480	1,200	5,760	14,400
23	OFICINAS ALTERNAS	840	2100	10,080	25,200
Total		34,500	86,250	283,728	709,320

Nota: Las cantidades son consideradas como estadísticas, pudiendo variar a necesidad de las Unidades médicas y Administrativas.

Para la presentación de las proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el presente requerimiento, describiendo en forma amplia y detallada el servicio ofertado.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones pactadas para la prestación del servicio, establecidas en el contrato que en su caso resultara del presente requerimiento, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

Calendario, domicilios y equipos requeridos por unidad para la prestación del servicio

LUGAR DE ENTREGA Y NUMERO DE EQUIPOS CON VELOCIDAD DE 20 COPIAS X MINUTO	LUGAR DE ENTREGA Y NUMERO DE EQUIPOS CON ALIMENTADORES Y COMPAGINADORES CON VELOCIDAD DE 40 COPIAS X MINUTO.	DOMICILIO	FECHA DE ENTREGA DEL EQUIPO	RESPONSABLE DE LA UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA	Nº. TELEFONO
SEDE DELEGACIONAL (1 EQUIPO EN EL AREA DE AUDITORIA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES) Y 1 EQUIPO EN LA JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		AV. CHAPULTEPEC No. 2 OTE. COL. CENTRO CHETUMAL, Q. ROO.	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	AUDITORIA 9838321525 ADMINISTRATIVOS 9838322455
	ALMACEN DELEGACIONAL (1 EQUIPO)	KM. 2.5 CARRETERA CHETUMAL - MERIDA.	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO	9838320047
SUBDELEGACION CHETUMAL (1 EQUIPO EN LA OFICINA DEL TITULAR DE LA SUBDELEGACION Y 1 EQUIPO EN LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS.)		CARMEN OCHOA DE MERINO No. 149, COL. CENTRO CHETUMAL, Q. ROO.	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	TITULAR DE LA SUBDELEGACION CHETUMAL	9838328147
H.G.Z. No. 1 CHETUMAL (1 EQUIPO EN EL CENTRO DE DOCUMENTACION EN SALUD)		AV. NAPOLES ESQ. ADOLFO LOPEZ MATEOS, CHETUMAL Q. ROO.	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DIRECTOR HGZCMF NO. 1	9838321678
SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN (1 EQUIPO EN LA OFICINA DEL SUBDELEGADO)		AV. 30 NTE. ENTRE 4 Y 6 COL. CENTRO, PLAYA DEL CARMEN Q. ROO.	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	TITULAR DE LA SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN	9848030248
UMF No. 11 PLAYA DEL CARMEN (1 EQUIPO EN LA ADMINISTRACION DE LA UNIDAD)		AV. 30 NTE. ENTRE 4 Y 6 COL. CENTRO, PLAYA DEL CARMEN Q. ROO.	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DIRECTOR UMF NO. 11	9848030267
	H.G.Z. No. 18 PLAYA DEL CARMEN (1 EQUIPO EN LA ADMINISTRACION)	SM 75 MZ 9 LTE 1, CALLE VINCULACION No. 5 REG. 30, PLAYA DEL CARMEN Q. ROO.	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DIRECTOR HGZ NO. 18	9848773336
H.G.S.Z. No. 2 COZUMEL (1 EQUIPO EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES)		AV. 30 X 11 No. 600, COL. CENTRO, COZUMEL, Q. ROO	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL	DIRECTOR HGSZCMF NO. 2	9878720611



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-24-2024

Contrato número: 050GYR008N02424-001-00

Registro número: DSGN242424210015

LUGAR DE ENTREGA Y NÚMERO DE EQUIPOS CON VELOCIDAD DE 20 COPIAS X MINUTO.	LUGAR DE ENTREGA Y NÚMERO DE EQUIPOS CON ALIMENTADORES Y COMPAGINADORES CON VELOCIDAD DE 40 COPIAS X MINUTO.	DOMICILIO	FECHA DE ENTREGA DEL EQUIPO	RESPONSABLE DE LA UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA	NO. TELEFONO
			CONTRATO		
H.G.Z. No. 3 CANCUN (1 EQUIPO EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES)	H.G.Z. No. 3 CANCUN (1 EQUIPO EN EL CENTRO DE DOCUMENTACION EN SALUD)	AV. COBA ESQ. TULUM, COL. CENTRO, CANCUN, Q. ROO	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DIRECTOR HGZ NO. 3	9988841108
H.G.O.P. 7 (1 EQUIPO EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES)		AV. LOPEZ PORTILLO ESQ. KABAH, CANCUN, Q. ROO	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DIRECTOR HGP NO. 7	9988887210
U.M.F. 13 CANCUN (1 EQUIPO EN LA ADMINISTRACION DE LA UNIDAD)		PROLONGACION AV. TULUM ESQ. PUERTO JUAREZ	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DIRECTOR UMF NO. 13	9988883920
U.M.F. 14 CANCUN (1 EQUIPO EN LA ADMINISTRACION DE LA UNIDAD)		CALLE 9 ESQ. 51 REGION 94	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DIRECTOR UMF NO. 14	9988887861
U.M.F. 16 CANCUN (1 EQUIPO EN LA ADMINISTRACION DE LA UNIDAD)		AV. NICHUPTÉ ESQ. CALLE LUCIERNAGA SM 51 M2 LTE.1, CANCUN, Q. ROO	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DIRECTOR UMF NO. 16	9988483033
HGR 17 CANCUN (1 EQUIPOS EN LA JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS Y 1 EQUIPO EN EL CENTRO DE DOCUMENTACION EN SALUD)	HGR 17 CANCUN (1 EQUIPO EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES)	AV. POLITECNICO NACIONAL ENTRE TEPICH Y KINIK SMZ 509 MZ1 LOTE 1	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DIRECTOR HGR NO. 17	AREA MEDICA:9982678701 Y DIRECCION DEL HGR:9982678542
UMF No. 19 CANCUN (1 EQUIPO EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES)		SM-215,MZ08, L-8-01, AVENIDA FELIPE CARRILLO PUERTO ESQUINA JACINTO PAT, CANCUN Q, ROO CP. 77518	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	DIRECTOR UMF NO. 19	9981109864
OFICINAS ALTERNAS CANCUN (1 EQUIPO)		AV. COBA ESQ. TULUM, COL. CENTRO, CANCUN, Q. ROO	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	JEFE DE OFICINA DE CONSERVACION	9988871788
SUBDELEGACION CANCUN (1 EQUIPO EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES Y 1 EQUIPO EN EL AREA JURIDICA)		AV. COBA ESQ. YAXCHILAM, COL. CENTRO CANCUN, Q. ROO	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	TITULAR DE LA SUBDELEGACION CANCUN	9988849096

Área, personal y cargo del responsable de la recepción, indicando, de ser el caso, que se levantará acta donde se demuestre la entrega-recepción del bien y/o servicio, adjuntando formato de la misma. **

El Responsable de la Unidad Médica o Administrativa de cada inmueble o la persona de designe el Director o Jefe del servicio del mismo.

Los representantes y usuarios de cada inmueble deberán realizar el pedido de (tóner o tinta) a través de correo electrónico copiando al administrador del contrato, mismos que deberán ser proporcionados por el proveedor adjudicado a fin de establecer un compromiso de entrega y control de la ejecución del servicio, mediante el siguiente Formato:

Unidad Médica o No Médica	Fecha de solicitud	Insumo requerido	Responsable de la elaboración de la solicitud.

El servicio contratado comprenderá el mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo cuando así se requiera, incluyendo refacciones, otorgado por el prestador del servicio adjudicado, sin costo para el instituto.

(Handwritten signatures and initials)



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-24-2024

Contrato número: 050GYR008N02424-001-00

Registro número: DSGN242424210015

En caso de desperfectos del equipo propuesto se deberá remplazar por otro igual o de características similares, si no se efectúa la reparación en un plazo máximo de 48 horas (días hábiles), después de haberse efectuado el reporte por el responsable de las Unidades Médicas y Administrativas del Instituto a los teléfonos y correo electrónico que deberán ser proporcionados por el prestador de servicio.

La reposición de consumibles (tóner), deberá ser dentro de un plazo de 24 horas (días hábiles) contados a partir de que se realice la solicitud vía teléfono y correo electrónico que deberán ser proporcionados por el prestador de servicio, en el entendido de que deberá suministrar un tóner adicional de manera permanente en cada área donde se encuentre la maquina fotocopiadora en calidad de repuesto, para que al momento de que se agote, se cuente con uno, en tanto se sustituye.

La operación y manejo de los equipos estará a cargo del personal de las Unidades Médicas y Administrativas del Instituto, comprometiéndose el prestador del servicio a capacitar a dicho personal a la entrega de los equipos sin que ello represente un costo adicional.

b) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

El uso del sistema binario se establece con base a la justificación para la utilización del criterio de evaluación binaria ya que no se incorporan características de alta especialidad, calidad técnica o de innovación tecnológica.

c) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Licencia de funcionamiento emitido por la autoridad municipal, estatal o federal competente vigente.

d) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

El proveedor presentará folletos o catálogos del equipo a utilizar donde señalen las exactas características físicas y mecánicas de los equipos, con el propósito de corroborar la calidad de la prestación del servicio ofertado y éstos deberán presentarse en idioma español.

PARTIDA 2. SERVICIO DE FOTOCOPIADO ESPECIAL CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

Se requiere un equipo duplicador en comodato o en calidad de Comodato con proceso de impresión digital, de 5 velocidades de impresión, dicho equipo deberá de contar con capacidad de ampliar o reducir, opción de impresión en tamaño oficio y carta, Capacidad de papel de 1000 hojas y trabajos en modo de fotografía para mejor definición de ampliación, Equipo compatible para uso de los insumos con número de serie: Riso Master S-4250 y Riso Ink S-4254 (Tinta).

Dicho servicio se comprenderá de un mantenimiento preventivo mensual y mantenimiento correctivo, durante la vigencia del contrato en caso de desperfecto se deberá de remplazar por otro igual o de características similares, sino efectúa la reparación en un plazo mínimo de 48 horas (días hábiles) después de haberse efectuado el reporte correspondiente por el Instituto.

La operación y manejo del equipo estará a cargo del personal que asigne el administrador del contrato del área de reproducciones graficas que se encuentra integrado al Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, comprometiéndose el prestador de servicios a capacitar a dicho personal, sin que ello represente cargo adicional.

El equipo deberá de ser nuevo, mismo que deberá de ser instalado en el domicilio que se le indique.

El suministro de consumibles (tinta y master) deberá de ser considerado dentro del servicio de duplicación de acuerdo a la cantidad estadista a ejercerse a partir del quinto día hábil a la notificación del fallo.

Que el giro de ELPROVEEDOR se refiera a proporcionar servicios de duplicación, que cuente con infraestructura (equipos suficientes) para garantizar al Instituto la prestación del servicio con calidad.

Que la maquina duplicadora utilicen el papel bond de 75 a 90 gramos por metro cuadrado, así mismo que dichas maquinas acepten los originales a procesar en tamaño carta, oficio y de cualquier tamaño inferior a carta.

Las ofertas para su revisión, deberán presentarse por escrito en idioma español.

Contar con un mecanismo de ahorro de energía eléctrica, mientras no estén duplicando.

CANTIDAD ESTADÍSTICA A EJERCERSE DURANTE EL AÑO 2024.

No.	Área	Cantidad mínima Anual	Cantidad máxima Anual	Unidad de Medida	CLAVE SAI-PREI
1	SEDE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO	308,000	770,000	Duplicado	42062421



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-24-2024

Contrato número: 050GYR008N02424-001-00

Registro número: DSGN242424210015

Nota: Estos máximo y mínimos de consumos son de referencia y fines estadísticos, los cuales pueden aumentar o disminuir de acuerdo a la necesidad de la unidad, derivado de la demanda del producto contratado.

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, Unidades No Médicas (administrativas) y/o áreas administrativas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas mensuales de reproducciones Graficas, se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica

Para la presentación de las proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el presente requerimiento, describiendo en forma amplia y detallada el servicio ofertado.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones pactadas para la prestación del servicio, establecidas en el contrato que en su caso resultara del presente requerimiento, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

La operación y manejo de los equipos estará a cargo del personal del Departamento de conservación y Servicios generales o personal que asigne el administrador del contrato del Instituto, comprometiéndose el prestador del servicio a capacitar a dicho personal a la entrega de los equipos, sin que ello represente un costo adicional.

El equipo deberá de ser nuevo, mismo que deberá de ser instalado en el domicilio que se le indique.

El suministro de consumibles (tinta y master) deberá de ser considerado dentro del servicio de duplicación de acuerdo a la cantidad estadista a ejercerse a partir del quinto día hábil a la notificación del fallo.

Que el giro de EL PROVEEDOR participante se refiera a proporcionar servicios de duplicación, que cuente con infraestructura (equipos suficientes) para garantizar al Instituto la prestación del servicio con calidad.

Que la maquina duplicadora utilicen el papel bond de 75 a 90 gramos por metro cuadrado, así mismo que dichas maquinas acepten los originales a procesar en tamaño carta, oficio y de cualquier tamaño inferior a carta.

Las ofertas para su revisión, deberán presentarse por escrito en idioma español.

Contar con un mecanismo de ahorro de energía eléctrica, mientras no estén duplicando

PARTIDA		SERVICIO	
01		Servicio Fotocopiado Especial Ejercicio 2024	

LUGAR DE ENTREGA DEL EQUIPO.	DOMICILIO	FECHA DE ENTREGA DEL EQUIPO	RESPONSABLE DE LA UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA.
SEDE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO	AV. CHAPULTEPEC No. 2 OTE. COL. CENTRO CHETUMAL, Q. ROO.	5 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DEL FALLO	ARQ. CÉSAR AARÓN ALVAREZ MEDELL, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Nota: Estos máximo y mínimos de consumos son de referencia y fines estadísticos, los cuales pueden aumentar o disminuir de acuerdo a la necesidad de la unidad, derivado de la demanda del producto contratado.

El Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, Unidades No Médicas (administrativas) y/o áreas administrativas, siempre y cuando no se rebase el monto máximo del presupuesto asignado por cada partida, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas mensuales de cantidad que se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica

Para el servicio a contratar, se contempla:

Para la presentación de las proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el presente requerimiento, describiendo en forma amplia y detallada el servicio ofertado.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones pactadas para la prestación del servicio, establecidas en el contrato que en su caso resultara del presente requerimiento, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-24-2024

Contrato número: 050GYR008N02424-001-00

Registro número: DSGN242424210015

b) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

El uso del sistema binario se establece con base a la justificación para la utilización del criterio de evaluación binaria ya que no se incorporan características de alta especialidad, calidad técnica o de innovación tecnológica.

c) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Copia de Licencia de funcionamiento emitido por la autoridad municipal, estatal o federal competente vigente.

d) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

El proveedor presentará folletos o catálogos del equipo a utilizar donde señalen las exactas características físicas y mecánicas de los equipos, con el propósito de corroborar la calidad de la prestación del servicio ofertado y éstos deberán presentarse en idioma español.

3
f



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-24-2024

Contrato número: 050GYR008N02424-001-00

Registro número: DSGN242424210015

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el _____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

(Handwritten signatures and initials)



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-24-2024

Contrato número: 050GYR008N02424-001-00

Registro número: DSGN242424210015

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
 Nacional número
 LA-50-GYR-050GYR008-N-24-2024

Contrato número: 050GYR008N02424-001-00

Registro número: DSGN242424210015

Anexo 3 (Tres)
"Oficio de Administrador de Contrato"



GOBIERNO DE MÉXICO



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL EN QUINTANA ROO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

Oficio N° JSA/24.90.01.100.100/01444/2023

Chetumal Quintana Roo, a 03 de Octubre de 2023

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL SERVICIO FOTOCOPIADO PARA AREAS MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

C.P. Fernando Quintana Santos
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
 Presente.

me refiero al procedimiento de contratación del " Servicio de Fotocopiado para las Áreas Médicas y Administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social con Vigencia Del 01 De Enero de 2024 Al 31 De Diciembre Del 2024.", con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso b) de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con lo anterior, Informo que el Arq. César Aarón Alvarez Medell, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales será el servidor público que fungirá como administrador dentro de la vigencia del contrato que resulta para el Servicio de Fotocopiado para las Áreas Médicas y Administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social con Vigencia Del 01 De Enero de 2024 Al 31 De Diciembre Del 2024

Acepto Responsabilidad Administrador de contrato
Arq. César Aarón Alvarez Medell
Cargo: Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales Correo: cesar.alvarezm@imss.gob.mx Teléfono: 983 83 2 25 52 Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 "Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche
 Titular Jefatura de Servicios Administrativos.

C.c.p. Mtro. Mario JSA
 C.c.p. Expediente 4206 2421

C. Cesar López Beazar
 N-41 Responsable de Proyecto

C. Jennifer Rodríguez Durán
 Jefa de Oficina de Servicios Complementarios.



Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large '7' and other illegible marks.